



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas



REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 959-2023, Folios 1 de 6

Fecha: 26.09.2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA Y EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el "Convenio") que celebran:

El **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante **LA ENTIDAD**, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 2442, distrito de Magdalena, provincia y departamento de Lima, representada por el Director Ejecutivo, señor **LUIS ALBERTO GONZÁLES ZÚÑIGA GUZMAN**, identificado/a con D.N.I. N° 07829518, en mérito de la Resolución Suprema N° 018-2022-MIDAGRI, quien obra según facultades otorgadas en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de **LA ENTIDAD**, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MIDAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MIDAGRI; y,

LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, en adelante **PROINVERSIÓN**, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General (e), el señor **FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**, identificado con DNI N° 10507977, encargado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2023, desde el 9 de enero de 2023, el mismo que se encuentra facultado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2023 del 19 de junio de 2023, para la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, así como sus modificaciones.

Para efectos del Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA ENTIDAD** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **LA ENTIDAD** es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), creado mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre; asimismo, se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar normas y establecer los procedimientos relacionados al ámbito de su competencia.

1.2. **PROINVERSIÓN** es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal, que de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°185-2017-EF, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura; así como los activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego).





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas



REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N°: 959-2023 Folios 2 de 6

Fecha: 26 / 09 / 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Resolución de Secretaría General N° 0049-2015-SERFOR-SG que apruebe la Directiva General N° 11-2015-SERFOR/SG, "Directiva para la formulación, aprobación, suscripción y ejecución de convenios de cooperación interinstitucional en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR".
- Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal de Fauna Silvestre – SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificada por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada a través de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias, así como, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN, "Gestión de Convenios".

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2023, **PROINVERSIÓN** remitió el formato actualizado del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que fue elaborado de acuerdo a las disposiciones de la Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN.



3.2. Mediante Oficio N° D000458-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE del 23 de mayo de 2023, **LA ENTIDAD** solicita la celebración de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre **LA ENTIDAD** y **PROINVERSIÓN**, con el objeto de realizar acciones de colaboración, coordinación y articulación entre **LAS PARTES** para la identificación y promoción de proyectos de inversión privada bajo la modalidad de Proyectos en Activos, así como para el fortalecimiento de capacidades aplicable a sus distintas fases de desarrollo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias.



3.3. Mediante correo electrónico del 22 de junio de 2023, **LA ENTIDAD** comunicó a **PROINVERSIÓN** que, tomando en consideración la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el alcance del objeto del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional únicamente debe estar vinculado a actividades de fortalecimiento de capacidades, por ello, precisaron que el objeto del convenio solicitado debe establecer relaciones de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el propósito de realizar acciones de colaboración, coordinación y articulación para el fortalecimiento de capacidades en las modalidades de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones de colaboración interinstitucional a fin de aunar esfuerzos para realizar acciones de colaboración, coordinación y articulación entre **LAS PARTES** para el fortalecimiento de capacidades en las modalidades de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en el marco del Decreto Legislativo 1362 y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del Convenio.

Cada Parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el Convenio y que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 959-2023 Folios 3 de 6

Fecha: 26/09/2023

5.2. LA ENTIDAD se compromete a:

- 5.2.1. Brindar las facilidades al personal designado por PROINVERSIÓN para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio y sus compromisos.
5.2.2. Coordinar previamente con PROINVERSIÓN las acciones destinadas al fortalecimiento de las capacidades de sus funcionarios y equipo técnico en las modalidades de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el marco normativo del Decreto Legislativo 1362 y sus modificatorias, así como, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.
5.2.3. Articular con PROINVERSIÓN y las distintas instancias públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



5.3. PROINVERSIÓN se compromete a:

5.3.1. Diseñar planes de acción para el fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y equipo técnico de LA ENTIDAD, en materia de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el marco normativo del Decreto Legislativo 1362 y sus modificatorias, así como, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias. El fortalecimiento de estas capacidades permitirá que los funcionarios y equipo técnico de LA ENTIDAD tengan conocimiento de las distintas fases del proceso de promoción de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, tales como:

- Planeamiento y programación.
• Formulación.
• Estructuración.
• Transacción.
• Ejecución contractual.

5.3.2. Articular con LA ENTIDAD y las distintas instancias públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1. LAS PARTES acuerdan que los gastos que irroque el Convenio serán cubiertos con los recursos de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. LAS PARTES facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes serán los funcionarios y/o servidores públicos que ostenten los siguientes cargos (en adelante, los "Coordinadores"):

- Por LA ENTIDAD: Director de la Oficina de Planeamiento y Racionalización

Nombre: Eleuterio Torres Zegarra.
Correo electrónico: etorresz@serfor.gob.pe
Teléfono: (51) 225 9005 Anexo: 1319





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Por **PROINVERSIÓN**: Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas

Nombre: Denisse Miralles Miralles
Correo electrónico: dmiralles@proinversion.gob.pe
Teléfono: (51) 1 200 12 00

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 759-2023 Folios 4566
Fecha: 26/09/2023

- 7.2. Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de **LA ENTIDAD**, el coordinador designado en el numeral 7.1 de la presente Cláusula Séptima deberá dar cuenta a su Titular.
- 7.3. Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio dentro del plazo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del Convenio deberá realizarse mediante Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio se encontrará vigente por el periodo de dos (2) años prorrogables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se resuelve por las siguientes causales:

- 10.1. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el Convenio, en cuyo caso, la parte afectada requerirá por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendarios señalados, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el Convenio.
- 10.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del Convenio.
- 10.3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio que deberá ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.

De darse por terminado el presente Convenio, **LAS PARTES** procederán a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los avances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. **LA ENTIDAD** y **PROINVERSIÓN** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del Convenio y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.
- 11.2. Sin autorización expresa no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas a **PROINVERSIÓN** o **LA ENTIDAD** ninguna documentación o información entregada o generada por estas, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N°: 959-2023 Folios 5 de 6

Fecha: 26 / 09 / 2023

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

LAS PARTES son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del Convenio en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los coordinadores operativos designados por cada una ellas. No obstante, el Convenio se rige también por las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de LAS PARTES, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a LAS PARTES a suscribir el Convenio, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del Convenio.

El plazo de la etapa de trato directo no deberá ser mayor de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de LAS PARTES en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de LAS PARTES pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

13.2. Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del Convenio que no pudiera solucionarse de manera directa por LAS PARTES será sometida al arbitraje de derecho.

13.3. El Arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con su Reglamento; y, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

15.1. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que LAS PARTES deban dirigir, en virtud del Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en la parte introductoria del Convenio.

15.2. LAS PARTES señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en la introducción del Convenio y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte bajo cargo de recepción. En caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.
T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas



PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Convenio Matriz N° 959-2023 Folios 6 de 6

Fecha: 26/09/2023

- 16.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el Convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.
- 16.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.
- 16.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

LAS PARTES reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del Convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todos los términos y condiciones del Convenio, suscriben tres (3) ejemplares de igual contenido.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los 31 días del mes de julio del año 2023.



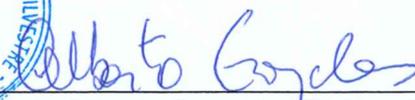

Fernando Alarcón Díaz
 Secretario General (e)
 Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN



Por **LA ENTIDAD**

Se culmina la suscripción del Convenio, en Lima, a los 25 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2023.




Luis Alberto Gonzáles Zúñiga Guzmán
 Director Ejecutivo
 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
LA ENTIDAD

